

ESPECIFICACIONES TECNICAS

" ADQUISICION DE (01) OPTICA DE 30° - OPTICA DE URETER PARA EL EQUIPO VIDEO CISTORESECTOSCOPIO MARCA: STRIKER E.P. 00869514 - SERVICIO DE UROLOGIA - HNAAA"

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN:

Red Prestacional Lambayeque - Seguro Social de Salud - EsSalud

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN:

A través del presente proceso de selección se busca adquirir los repuestos necesarios para mantener en operatividad el equipo VIDEO CISTORESECTOSCOPIO marca: STRYKER, modelo: 1288HD, E.P. 00869514 del Servicio de UROLOGIA del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo de la Red Prestacional Lambayeque-EsSalud, brindando así una atención oportuna y eficaz, cumpliendo con las actividades contenidas en el Plan Operativo Institucional alineado al Objetivo Estratégico Institucional N° 1 que es: "Brindar a los asegurados un cuidado humanizado, con calidad, oportunidad, con mayor nivel de compromiso y satisfacción de los colaboradores"

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

ITEM	CANT.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	01	040120198	OPTICA DE 30° X 4mm PARA VIDEO CISTORESECTOSCOPIO.

4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

a) Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de **Suma Alzada**, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b) Sistema de entrega

No aplica.

c) Plazo de entrega

El bien materia de la presente convocatoria se deberán entregar en un plazo no mayor de **veinte (20)** días calendario contados a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de Compra.

d) Penalidades

- E.1 Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea

imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

E.2 OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento de verificación</i>
1	En caso se observe que el proveedor ingresa un producto diferente del solicitado; con la evidente intención de no ser penalizado por retraso en la entrega, se le aplicara una multa equivalente al 0.5% del monto contratado por cada día de incumplimiento.	0.5% M	Se verificará el cumplimiento del Proveedor al revisar el bien entregado al Almacén; el cual debe cumplir con lo requerido en las E.T. En caso de incumplimiento se solicitará al contratista mediante correo electrónico subsanar las observaciones El contratista subsanará las observaciones formuladas por la Entidad, en el menor plazo posible, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en los Términos de Referencia.

-
- M: Monto contratado en soles.
- La subsanación por parte del contratista de las infracciones o incumplimientos, no le exime de la aplicación de las respectivas penalidades según corresponda.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto contratado.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES

5.1 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Adquirir (01) OPTICA DE 30° - OPTICA DE URETER para el equipo VIDEO CISTORESCOTOSCOPIO marca: STRYKER, modelo: 1288 HD, E.P. 00869514 del Servicio de UROLOGIA del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo de la Red Prestacional Lambayeque.

OBJETIVO ESPECIFICO

Mantener en operatividad el equipo y mejorar la atención de nuestros pacientes sin interrupciones, de esta manera cumplir con las actividades contenidas en el Plan Operativo Institucional alineado al Objetivo estratégico Institucional que es Brindar atención Integral a los asegurados con los más altos estándares de calidad.

5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
ITEM	: 1
DENOMINACION DEL REPUESTO	: OPTICA DE 30° X 4mm PARA VIDEO CISTORESECTOSCOPIO
CODIGO SAP	: 040120198
DENOMINACION COMPLETA	: OPTICA DE URETER - URETEROSCOPIO SEMIRIGIDO
CODIGO DE PARTE	:
OTROS	: COMPUESTO POR:
	* Uretero Renoscope, semi-rigido, 5° (Long. Trabajo 425mm)
	
	* Wire basket container for URS (Contenedor para uretero renoscopio con inserto de silicona 640x150x77m aprox.)
	
	VER FOTOS
CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPO DONDE SE INSTALARA:	
EQUIPO DONDE SE INSTALARA	: VIDEO CISTORESECTOSCOPIO
MARCA DEL EQUIPO DONDE SE INSTALARA	: STRYKER
MODELO DEL EQUIPO DONDE SE INSTALARA	: 1288 HD
SERIE DE EQUIPOS DONDE SE INSTALARA	: SN:13C023444 (E.P. 00869514) - UROLOGIA - HNAAA

5.3 IMPACTO AMBIENTAL

Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad y evitar impactos ambientales negativos, el repuesto cambiado será eliminado por parte de ESSALUD de acuerdo a la normativa de la institución.

5.4 EMBALAJE, ROTULADO Y TRANSPORTE

Los bienes a adquirir deberán ser acondicionados y debidamente embalados para el transporte, generalmente son repuestos de importación por lo que deberá conservar el embalaje de origen con el que llega.

5.5 GARANTÍA.

El repuesto deberá ser garantizado contra defectos de fabricación por un período mínimo de 03 meses a partir de la recepción y conformidad del bien.

5.6 CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad será brindada por la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales, previa verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y pruebas de funcionamiento de ser el caso. Los repuestos deben ser nuevos y sin uso.

5.7 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

- a) El postor deberá presentar copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente del bien ofertado, conforme a la normativa vigente de la DIGEMID. El registro debe estar vigente a la fecha de presentación de propuestas y haber sido expedido por el Ministerio de Salud (DIGEMID), a nombre del postor o de un tercero. La información contenida en la oferta deberá coincidir con la información registrada en el documento sanitario.

No se aceptará expediente de trámite ni Declaración Jurada en reemplazo del documento. Las empresas distribuidoras podrán presentar dicho registro como copia simple.

Acreditación:

Copia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del bien ofertado, según corresponda el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente al valor referencial de la contratación o del ítem, por la venta de bienes iguales o

similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de (10) diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Reglamento 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.

7. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de Recepción y verificación de la UNIDAD DE ALMACEN.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la unidad de Mantenimiento de Equipos y Servicios Generales.
- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de Compra.
- Carta de Garantía del Repuesto.
- Guía de Remisión

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a través de mesa de partes física sito Unidad de Apoyo Técnico y Gestión Documentaria (Mesa de partes-presencial o digital), sito en Plaza de la Seguridad Social S/N Chiclayo, en el horario de 0800: 15:00 de lunes a Viernes o mediante mesa de parte virtual dirigida a la Unidad de Almacenes de la Red Prestacional Lambayeque.

8. LUGAR DE ENTREGA (BIENES)

La entrega de los bienes es en el Almacén Central, situado en Avenida Los Incas N.º 150 - La Victoria, distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. El Horario para la recepción de los bienes en el Almacén de EsSalud es de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de EsSalud no le exime su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, debiendo el contratista proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado con defectos o vicios ocultos.

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

Artículo 81. Controversias pasibles de conciliación

81.3 En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

Artículo 330. Conciliación

*330.1. **Son conciliables las controversias sobre** indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, **vicios ocultos** y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.*

10. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a las actividades y/o funciones a realizar en la Entidad.

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios.

El proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a EsSalud, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que EsSalud remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, que tuvieran a lugar.

El proveedor está obligado a presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Interés, dentro de los plazos establecidos en la Directiva sobre conflicto de interés y actuación de integridad en el Seguro Social de Salud -ESSALUD aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 1515-GG-ESSALUD-2018 y modificada mediante RGG N° 868-GG-ESSALUD-2019; es necesario advertir que el control del cumplimiento de la presentación de la antes citada Declaración Jurada estará a cargo de la Oficina de Integridad.

11. CLÁUSULA ANTISOBORNO

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro de la entidad, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

12. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse controversias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato, estas serán resueltas prioritariamente mediante el mecanismo de conciliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas. La conciliación se llevará a cabo ante un centro de conciliación autorizado por

el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o ante el que las partes determinen de común acuerdo, con el objetivo de resolver de manera rápida y efectiva cualquier conflicto que pudiera surgir respecto a la resolución del contrato por incumplimiento.”

13. CLAÚSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La resolución del contrato se efectuará de acuerdo al artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, en concordancia con el numeral 229.3 del artículo 229° de su Reglamento, señalan establecen las causales de resolución del contrato.

14. GESTIÓN DE RIESGOS

No corresponde. (En cumplimiento al artículo 42° y 128 del Reglamento de la Ley N° 32069).

15. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en el presente requerimiento se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.